

ALCALDICIO N°





TEMUCO,

1 2 ENE. 2023

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4865 del 26 de diciembre de 2022
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4820 de fecha 21 de diciembre de 2022.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N°, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

IDDOC: 2627-109



- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.
- 10.- Que, el reglamento N°002 del 19.04.2021 establece la creación de la Dirección de Programas del Adulto Mayor, según acuerdo de concejo N° 130 de fecha 07 de abril de 2021.
- 11.- Que, en sesión del 13.12.2022 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2023 según Ord 864 de fecha 14 de diciembre de 2022 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14.12.04 Programa Apoyo Organizaciones Comunitarias

M \$ 134.864

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.



DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2023, alcanza a la suma que se indica:

14.12.04 Programa de apoyo a organizaciones comunitarias M \$ 134.864

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Lograr que las organizaciones comunitarias de personas mayores alcancen un alto nivel de participación, fortalecimiento y vinculación con el medio social, cultural y artístico a nivel comunal.

3.- Objetivos específicos del programa:

- ✓ Asesorar a agrupaciones de Adultos mayores en materias organizacionales
- ✓ Entregar capacitación a dirigentes en materias de liderazgo, TIC's, formulación de proyectos, entre otras.
- ✓ Desarrollar una oferta programática anual dirigida a la población mayor con pertinencia local e intercultural.
- ✓ Crear nuevas organizaciones comunitarias de personas mayores en cada territorio con especial énfasis en el sector rural.

4.- Mediante el programa individualizado se entregarán los siguientes servicios o productos con el objetivo que se indican:

- ✓ Apoyo social y comunitario a las diferentes organizaciones sociales de la comuna a través de un equipo en terreno quienes deben asistir periódicamente a los clubes con la finalidad de prestar servicio, asesoría y entrega de información sobre postulación a proyectos, asesorías en actualización de directivas, trámites varios y gestionar redes de apoyo con otros departamentos municipales para contribuir a mejorar la calidad de vida de los integrantes de los clubes personas mayores de la comuna.
- ✓ Realizar actividades de interés formativo y de fortalecimiento a dirigentes mayores que permita entregar herramientas de liderazgo, formulación de proyectos nuevas tecnologías, habilidades comunicacionales, entre otras. Para ello se desarrollará un plan de capacitación anual con iniciativas innovadoras y pertinentes como Escuela Anual de Líderes y lideresas Mayores, encuentros intergeneracionales de Liderazgo con alcance a personas mayores del sector urbano y rural.



5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Personas mayores organizadas (400 Clubes de personas mayores) y no organizados, beneficiando en promedio a 10.000 personas mayores, pertenecientes a la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Apoyo social y comunitario	M \$ 107.442
Marzo a diciembre	Escuela de Líderes Mayores Encuentros Intergeneracionales Encuentro Intercultural y otras actividades	M \$ 27.422

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada	Actividad 1:	Costos
actividad definida	Apoyo social y comunitario	estimados
Recursos humanos	1 profesional para coordinación, ejecución y medición de planes de trabajo orientados en materias de liderazgo, participación, fortalecimiento y vinculación con el medio social, cultural y artístico para los 400 clubes de personas mayores de la comuna de Temuco. Ejecución de reuniones mensuales con asesores de agrupaciones para difusión e información acerca de fondos concursables, actividades, y beneficios para organizaciones. Coordinación con unidades internas y externas para la entrega de beneficios a agrupaciones de adulto mayor, todo lo anterior a fin de	M \$ 107.442



mejorar las condiciones de las personas mayores de la comuna de Temuco. Generación de nuevos convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas. Elaboración, postulación y ejecución de proyectos para de fondos concursables en base a líneas programáticas de la Dirección. Planificación, coordinación y ejecución de actividades de capacitación interna para asesores comunitarios.

8 profesionales, técnicos y expertos del área social que realizan visita en terreno a clubes de personas mayores para la para la recopilación de antecedentes necesarios que permitan la entrega de beneficios o servicios por parte del Municipio. Orientación a usuarias y usuarios que asistan a dependencias de la Dirección de Programas de Adulto Mayor o a los Centros Comunitarios, por consultas de casos sociales. Gestión para atención domiciliaria a personas mayores vulnerables con servicios del Programa Protección Mayor (podología, peluquería y psicología), y todos los programas de la Dirección. Difusión y asesoría en formulación de proyectos y fondos como: concursables FONDECOV. FOMDEC, FNDR, Subvención Municipal, SENAMA, Fondo Presidente de la República, Aguas Araucanía, entre otros a Clubes de personas mayores de la comuna de Temuco. Realizar orientación derivación a usuarios y usuarias: entrega de información respecto de beneficios sociales, ayudas paliativas y estratificación social, a personas que asistan a las dependencias de la Dirección de Programas de Adulto Mayor o a los Centros Comunitarios.

Mantener al día registro de clubes que asesoran en cuanto a directiva, socios, documentación, como parte de la asesoría a los clubes a cargo. Realizar reuniones periódicas con clubes de adultos mayores a su cargo. Realizar



	coordinaciones con los otros programas de la Dirección para beneficio de la población atendida. Apoyo en la creación de nuevos clubes de personas mayores.	
Recursos, para	Actividad 2:	M\$26.772
actividades	Encuentros Intergeneracionales	
	Escuela de Líderes Mayores	
	Encuentro Intercultural	
	Otras actividades de fortalecimiento	
Recursos Materiales	Actividad 3:	M \$ 650
	Servicios impresión	

- 8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Programas del Adulto Mayor.
- 9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

DE

Anótese, comuníquese y archívese.

MAURICIO CRUZ COFRÉ

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDZ/mpa

C.C.

Dirección de Control Dirección de Administración y Finanzas Dirección gestión de personas